JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-20180034400

AUTO # 402

Santiago de Cali, marzo siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad-Litem del presunto padre biológico señor ANDRES FELIPE GIRALDO a la Dra. **LOURDES DEL CARMEN ARCOS MUÑOZ** y en su lugar se designa al Dr. (a). __ **ROBIN ALBERTO ESTRADA** _, para que lo represente en el proceso.

2.COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ